

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00935 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisadas las diligencias aportadas por la memorialista (pdf 14 cp.) se encuentra que efectivamente se obtuvo acuse de recibo del mensaje de datos entregado el 26/07/2022 (pág. 6 pdf 14 cp.) en la dirección electrónica del demandado cuya fuente se acreditó (pág. 3 pdf 07 cp.), sin embargo, se echa de menos el envío completo del traslado de la demanda que consta de la escritura pública número 114 de 2019 (pág. 6-17 pdf 01 cp.), la prueba de existencia y representación legal de la demandante (pág. 18-20 pdf 01 cp.), el certificado de vigencia del instrumento público (pág. 21 pdf 01 cp.), la prueba de donde se obtuvo la dirección electrónica del demandado (pág. 3 pdf 07 cp.), la constancia de envío del poder (pág. 4-5 pdf 07 cp.), el registro mercantil del banco (pág. 6-66 pdf 07 cp.) y la certificación de vigencia de la tarjeta profesional de la abogada (pág. 67 pdf 07 cp.).

El artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 es claro en señalar que con el auto respectivo deben remitirse los demás archivos que conforman el traslado de la demanda a la luz del artículo 91 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio conforme el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, para lo cual podrá acreditar la remisión de la totalidad del traslado de la demanda, la subsanación y sus anexos con el mensaje de datos entregado el 26/07/2022 (pág. 6 pdf 14 cp.) o intentar nuevamente las diligencias conforme a la ley.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd923bc772917ed2c7ca0427dbe8690e14851fb44567c4be06bfd1b512a9a93e**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>